



RADICADO: 05001 31 10 005 2021 00434 00

Medellín, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se agrega al expediente la constancia de envío de notificación personal a la demandada, la cual se tiene como notificada el día 06 de octubre de 2021, conforme a lo dispuesto en el inciso 3º, del artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2021).

Ahora bien, encontrándose a Despacho para su estudio la contestación de la demanda, recibida oportunamente a través de correo electrónico el día 14 de octubre de 2021, se advierte que procede su INADMISIÓN, por cuanto deberá la señora Sara Herrera Rivera, conferir poder al Dr. Juan Carlos Acevedo Cataño para que la represente, toda vez que no se aporta el poder con la contestación. En el evento que el mandato se otorgue a través del correo electrónico, se deberá aportar la constancia del envío del poder por parte de la poderdante al apoderado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones de la demandante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo. En el poder deberá indicarse expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (Artículos 2º, 3º y 5º de la Ley 2213 de 2022). En caso de otorgase en físico deberá ser autenticado y aportar copia íntegra escaneada del mismo.

Para allegar el anterior requisito, se concede el término de cinco (5) días, so pena de tenerse como no contestada la demanda.

Por último, se pone de presente a la parte demandante, que por lo anteriormente expuesto, no se accede a lo solicitado; una vez vencido el término anteriormente señalado se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6988a79a74b4ac6debf1cc32bc626deda72dbf1e44f237178e05c9a7825f22a**
Documento generado en 12/01/2023 04:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>